" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

TIPO DE PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/005/2022-TRA

PARTES: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS Y [redacted]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YANETH BASILIO GONZÁLEZ.

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de junio del dos mil veintidós.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/005/2022-TRA**; promovido por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS y** [redacted] mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del *artículo 141 de la Ley de Justicia*

Administrativa del Estado de Morelos, por haber cumplido los requisitos establecidos en el *artículo 136* de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente De Ixtla, Morelos y [redacted].
Convenio:	Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós suscrito por las **partes**.
LJUSTICIAADVMAEMO:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*[1]
LORGTJAEMO:	*Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[2]

[1] Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
[2] Idem

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintiuno de abril del dos mil veintidós, en la oficialía de partes común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido en esa misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3. El treinta de mayo dos mil veintidós, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar el pago correspondiente de prestaciones en virtud de la terminación de la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho

proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO.**[3]

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135[4] y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO.**

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la **LJUSTICIAADVMAEMO** a la letra menciona:

> **"Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:
> ...
> II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
> Baja, por:
> a) Renuncia;

---

[3] **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

[4] **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción."

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

"Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
b) Última remuneración percibida;
c) Prestaciones a las que tenía derecho;
d) Último cargo;
IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
V. Domicilio legal y personal de las partes, y
VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información,

documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y g) Copia certificada del expediente personal del servidor público."

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **convenio**, que establece:

"...***CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL C. MARCELO ESTRADA AGUILAR ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.***

Convenio que celebran por una parte el [redacted] *del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos con la categoría de* [redacted] *en lo subsecuente el* ***"ELEMENTO"*** *y por otra el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos representado por el* [redacted] *en su carácter de síndico y representante legal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos de conformidad al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en lo subsecuente la* ***"AUTORIDAD"***.

DECLARACIONES:

I. Declara la "AUTORIDAD", por conducto de su representante:

a. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 2, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; artículos 2, 5 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, así como los bandos y reglamentos municipales.

b. Que el [redacted] *en su carácter de síndico y representante legal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del 29 de noviembre de 2021, quien cuenta con todas las facultades para la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17, 45 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.*

c. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [redacted]

II. Declara el "ELEMENTO" que:

a) [redacted] *y contar con el pleno goce y ejercicio de sus derechos.*

b) Que de forma espontánea y sin coerción alguna decidió presentar renuncia el [redacted].

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [redacted]

d) Manifiesto en forma de antecedentes de trabajo haber prestado mis servicios como [redacted] únicamente para el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos del 1[redacted]

En virtud de lo anterior y de conformidad a los artículos 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - *Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, identificándose la "AUTORIDAD" a través de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted], asimismo el "ELEMENTO" se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [redacted] las cuales se anexan en copia simple para todos efectos legales a los cuales haya lugar.*

SEGUNDA. – *Para satisfacer lo establecido en el artículo 136 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se signa el presente convenio al margen y calce de la última foja asentando la huella digital de las "PARTES".*

TERCERA. – *En cumplimiento al artículo 136 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se manifiesta que el "ELEMENTO" con motivo de la prestación de servicios a favor del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos tiene derecho a un pago por la cantidad de [redacted] que se desglosa de la siguiente forma:*

SUELDO DIARIO	[redacted]		DIAS LABORADOS	[redacted]
FECHA DE INGRESO				
ANTIGÜEDAD				
CALCULO:				
	PERCEPCIONES:	SDO DIARIO	PROP DIAS / MES	IMPORTES
1	AGUINALDO PROPORCIONAL DE [redacted]	[redacted]		
2	VACACIONES PROPORCIONALES DE [redacted]			
2	P. VACACIONAL PROPORCIONAL DEL [redacted]			
4	P. ANTIGÜEDAD [redacted]			
			TOTAL PERCEPCIONES	[redacted]
	DEDUCCIONES	SDO DIARIO	PROP DIAS	IMPORTES
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			[redacted]
			TOTAL DEDUCCIONES	
			NETO A PAGAR	[redacted]

CUARTA. *– En atención al artículo 136 fracción II incisos a, b, c y d de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se informa a este Tribunal las condiciones de la relación administrativa.*

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

a) El inicio de la relación administrativa tuvo lugar el [redacted].
b) La ultima remuneración que recibió el elemento fue de $[redacted]
c) Las prestaciones a las cuales tenía derecho lo son aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y prima de antigüedad, así como aquellas que establece la Ley De Prestaciones De Seguridad Social De Las Instituciones Policiales Y De Procuración De Justicia Del Sistema Estatal De Seguridad Pública cuya exigencia resulta de algún presupuesto jurídico-administrativo.

***QUINTA.** – En cumplimiento a lo imperado por el artículo 136 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos declara el "ELEMENTO" haber prestado sus servicios como elemento de seguridad pública únicamente para el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos del 16[redacted]*

***SEXTA.** – Al tenor del artículo 136 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se manifiesta que las "PARTES" ya han señalado domicilio dentro del municipio de Cuernavaca, Morelos siendo este el ubicado en Monte Albán número 10, interior C, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.*

***SÉPTIMA. –** Con la finalidad de anexar todos los documentos requeridos por el artículo 136 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se procede a describir de la siguiente forma:*
a) Se anexan en copias simples de las "PARTES" las cuales consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector J[redacted] asimismo credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector[redacted]
b) Se anexa copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el consejo municipal electoral del municipio de Puente de Ixtla, Morelos de 29 de noviembre de 2021 la cual en concomitancia con el artículo 45 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal genera plena certeza jurídica para efectos de la representación de los intereses del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.
c) Se anexa original de los CFDI con folios fiscales [redacted]
d) Se anexa copia simple del título de crédito [redacted] de la institución [redacted] el cual será entregado una vez que el presente convenio sea ratificado por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
e) Se anexa al presente CD que contiene el presente instrumento en formato Word y PDF.
f) Se anexa copia certificada del acta de entrega consistente en una foja tamaño carta útil por un solo lado de sus caras.
g) Se anexa copia certificada del expediente personal del "ELEMENTO" consistente en 105 fojas tamaño carta.

***OCTAVA. –** Una vez que el presente convenio sea ratificado por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos el "ELEMENTO" no se reservará acción alguna de carácter administrativo, laboral, civil o penal en contra del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.*
Leído y ratificado por las partes se firma al margen y calce por cuadruplicado por conducto de las "PARTES" siendo los 19 días del mes de abril del año 2022.

DOS RUBRICAS..." (SIC)

Convenio de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, que como ya se especificó fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, suscrito y ratificado por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

CUARTO. En términos de los artículos 150 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE LEGALMENTE CORRESPONDA.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ponente en el presente asunto; **Licenciado MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción[5]; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS,** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**,

---

[5] En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de Junio de dos mil veintidós

Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

" 2022, Año De Ricardo Flores Magón"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MAESTRO EN DERECHO
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LICENCIADO MARIO GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRAN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/005/2022-TRA** promovido por **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS Y** [redacted] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós. **CONSTE.**

YBG/ajdo

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".